

CONSIDERANDO:

1º.-Que don RODRIGO ARRIAGADA DIAZ denunció a PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño, por infracción a la Ley 19496;

2º.- Que la infracción se hace consistir en la deficiente prestación de servicio de estacionamiento, donde su vehículo fue robado, conducta sancionada en el artículo 12 y 23 de la Ley de Protección al Consumidor;

3º.- Que PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño no se presentó a formular sus descargos ni asistió al comparendo de contestación y prueba;

4º.- Que el denunciante para acreditar los hechos en que funda su denuncia presentó la siguiente prueba documental:

Parte denuncia de fs.14, 15 y 16;
Impresión de página web PACIFIC FITNESS LTDA.
de fs. 17;

Fotografías de fs.18 a fs.25;
Detalle de cheque de fs.26 a fs.30;
Boleta de ventas y servicios de fs.31 y 38;
Memo 2 de fs.32;
Correos electrónicos de fs.33 a fs.36;
Acta de Audiencia Preparatoria, Procedimiento ordinario PODER JUDICIAL de fs.39 a fs.44;

5º.-Que además el denunciante presentó a declarar a la testigo doña GERALDINE CECILIA SOTO ALCAYAGA;

6º.- Que doña GERALDINE CECILIA SOTO ALCAYAGA manifiesta que ella es cliente del GIMNASIO PACIFIC de la sucursal Cerrillos y el día 25 de mayo de este año alrededor de las 20:30 hrs. y cuando se retiraba en el estacionamiento del

gimnasio encontró a Rodrigo con el administrador y se dio cuenta que a su auto le habían quebrado el vidrio trasero izquierdo y escuchó que el administrador le decía que el gimnasio no se hacía responsable del robo. Ese día llovía y Rodrigo, se encontraba con ropa deportiva. El llamó a Carabineros y ahí le contó que tenía su ropa de trabajo, maletín, mochila y un traje nuevo que había pasado a buscar ese día. El personal del gimnasio no hizo nada. Las fotografías que se le exhiben corresponden a la publicidad que mantiene el Gimnasio en todas sus sucursales ya que es cliente free pass y en todos exhiben la misma publicidad ofreciendo más de 600 estacionamientos para los clientes de la sucursal Cerrillos. Esta sucursal tiene como 30 casilleros y solo algunos están en buen estado y por esa razón Rodrigo dejó las cosas en el auto;

7º.-Que además el denunciado PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño fue citado a absolver posiciones;

8º.-Que al no concurrir a absolver posiciones la parte denunciante solicitó que se le tuviera por confeso, a lo que el Tribunal accedió según consta a fs.79;

9º.- Que de acuerdo a la declaración prestada en autos, la prueba testimonial rendida, absolución de posiciones y a los documentos acompañados, este Tribunal concluye que PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño, infringió el artículo 12 y 23 de la Ley 19.496 al no respetar los términos o condiciones en que se ofreció la prestación del servicio de casilleros y de estacionamientos al momento de contratar con el denunciante, haciéndose acreedora, por tanto, de la sanción establecida en el artículo 24 de la misma ley;

10º.- Que fs.7 don RODRIGO ARRIAGADA DIAZ dedujo demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño, solicitando el pago de perjuicios que cobra en su demanda, más reajustes, intereses y costas;

11º.- Que para acreditar los perjuicios que cobra en su demanda acompañó los siguientes documentos:

a) Fotocopia simple de boleta de fs.38 y b) Fotografías de fs.18 a 25.

12" _QL1-d tribul"J -prt!f;-ndm "1<"10 de 1<35
ont<e<lenl **vel<tid-cndconsit!,,,ml"rect(knl ** dca"u.TdOl
la:<"el". <.lr la *** critlCa. l<guko rrwj"ndalr""nte 1". dail,"
J.rC1...enl. sur:LnD&ISO.000

poco am>dildTel:xxxxxxxxxxxxx

~::~~::~:d,;~::y::~~::~~::T~::

15° - 0- el - 10- qu - 10- umdCM - la

d. nday - ipag d. loo ml r * * *

16°. bu<josin>-ncr>en...n°TTd°L°I...lón,
elr1UJIL-icfde/futosclVile.aob°ca°ltacl°I°if,1bl°>.O(fguf°
Jesprnde de lo d15~°I°e ° ° I°, ar°~.los.647 y 2.204 al ~.209 -J
Código C1Vol,cHScburmdu-dcnd°, una tormad~ ,nd°m°...za ° ±n
lu polri°(l(l., ~ue°1°>:ñ d°sc°t.., ~- -j deudor 6(:um-llyuyt- ~n
mor~°SunOP...~°Arl. 1559del .msmu<Ulcro° l°V°

17_ Qu< en m-rit" de lo <-P"("i- en C1
<Oh,d ••ando ~hl<, a j-l<lo d-1 Tribun-1 c1 llnf,o,-ed"t-
"0"Sa_inl-~" el ""p TJE,in. y. que eH" reconstituiria u_- doble
indt>,nT LZ"~"n,l oJ 8f1""lu;ciod-10!f-lu"~C.lnarh.c.b1",m""
~d~n~n~n ~e i~'d;|l;|t~><0~...de p.tgor 1"

Tubuna: *b₁.un<id>*b₂.rɔdɔ'pu, "lo'e'd ~b' w₁" d₁" :.
que f6<vlla 6l Ju-z d^a oliel. Local, mol mn 4n^a, -ncos^a, ". 1"
p.1.rn' ", ""m<d-, sin <pue ~ pNciso, tile lo "" lololmcne ", mo lo
exile el Art. 148 del e tiq-o d- l'procedim'lno Civil en 1°, Cal+ +
1°: <cuncencl' tribunesOrt"" nnd<' Jus""

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en las Leyes 12, 23 y 50 de la Ley 19.496 artículos 14 y 23 de la Ley 18.287 y 647 y 1559 del Código Civil

EN MATERIA INFRACCIONAL:

Que se condena a PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño al pago de una multa de 3 UTM por infracción a la Ley 19.496.-

EN MATERIA CIVIL:

Que se acoge la demanda civil de indemnización de perjuicios, deducida por don RODRIGO ARRIAGADA DIAZ en contra de PACIFIC FITNESS LTDA. representada legalmente por don Fritz Yerry Bartsch Briceño, sólo en cuanto que se condena a la demandada a pagar al demandante la cantidad de \$450.000.-, por concepto de daños directos, dentro del quinto día de ejecutoriado el fallo, reajustada de acuerdo al alza experimentada por el índice de precios al consumidor, a contar de la fecha de la notificación de la demanda y hasta el pago efectivo, considerándose como primer índice el del mes calendario anterior al mes en que se notificó la demanda y como último índice, el del mes calendario anterior al mes en que se efectúe el pago, sin intereses y con costas;

Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal, cúmplase con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley N° 18.287.-

Al OfrSE. P OlinQUE:SL " A!((:;HIVLS[. m
uoportunidnd.-

OICJ"i\j\j POR EI Juez

NAVitq~TE POBLIilil.-

SFCRETA~IA AIT'AOO;

SRA. ISAdil.

KOHKIGUEZ.-

